



**RESOLUCION No. 0668  
(06 de mayo de 2021)**

**POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No PS0012-21, SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira suscribió con RAMIRO JOSÉ BAUTISTA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.118.815.565 expedida en Riohacha La Guajira, el contrato de prestación de servicios profesionales No. PS0012-21 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE GESTIÓN FINANCIERA, EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RECAUDO DE LAS DIFERENTES RENTAS, TRÁMITE DE OBLIGACIONES DE PAGO Y EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA"

Que según la cláusula 2) del contrato referido, el plazo de ejecución pactado fue de once (11) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Que conforme a la cláusula 4) del contrato, denominada valor, éste se fijó en la suma de TREINTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS **(\$30.056.477,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113 de fecha cinco (5) de febrero de 2021 y Registro Presupuestal No. 369 adiado cuatro (4) de marzo de la misma anualidad, identificación Presupuestal No 3218 – A 222822 - 07 y No.3218 – A 222822 – 12, ambos por el Concepto de: Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros, expedidos por el Profesional de Presupuesto de Corpoguajira.

Que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 6) del contrato, el contratista constituyó a favor de Corpoguajira la garantía única de cumplimiento No. BQ 100038299, de fecha cuatro (4) de marzo de 2021 expedida por Seguros Mundial por los amparos, vigencias y sumas aseguradas que se describen a continuación:

<b>NOMBRE DEL AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
CUMPLIMIENTO	Del 04/03/2021 al 04/08/2022	\$3.005.647,70
CALIDAD DEL SERVICIO	Del 04/03/2021 al 04/08/2022	\$3.005.647,70

Que la póliza citada anteriormente, fue aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de Corpoguajira mediante Acta de Aprobación de Garantías de fecha cuatro (4) de marzo de 2021.

Que pese al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y establecidos en la cláusula 13) del plurireferido contrato, no fue posible suscribir el acta de inicio del



mismo, debido al mal estado de salud del contratista, el cual conllevó a su deceso el día veintisiete (27) de marzo de 2021, según consta en Registro Civil de Defunción No 08758647 expedido por el Notario Primero de Riohacha.

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece: “La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. *Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)*”

Que de acuerdo con lo anterior, corresponde al Director General de la entidad en su calidad de ordenador del gasto, terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. PS0012-21 por muerte del contratista RAMIRO JOSÉ BAUTISTA GARCÍA.

Que es preciso ordenar la publicación del presente acto, con el fin de surtir los efectos de publicidad correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA”

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. PS0012-21, suscrito entre Corpoguajira y RAMIRO JOSÉ BAUTISTA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.118.815.565 expedida en Riohacha La Guajira, por muerte del contratista, hecho que se consumó el día veintisiete (27) de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. PS0012-21, suscrito entre Corpoguajira y RAMIRO JOSÉ BAUTISTA GARCÍA, con el fin de liberar el saldo del contrato a favor de la entidad, tal como se evidencia en el balance financiero referido a continuación:

CONCEPTO	VALORES	SUMAS CANCELADAS Y/O PENDIENTES DE PAGO
Valor pactado total del contrato	(\$30.056.477,00) M/L	
Valor ejecutado con cargo a Corpoguajira	(\$0,00) M/L	\$0,00 M/L
Saldo a favor del Contratista	(\$0,00) M/L	\$0,00 M/L
Total saldo a liberar a favor de Corpoguajira	(\$30.056.477,00) M/L	

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese al Grupo de Gestión Financiera de la entidad, efectuar los trámites correspondientes para la liberación del saldo a favor de la Entidad, establecido en el Registro Presupuestal No 369 de fecha cuatro (4) de marzo de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP I y en la página web de la entidad, en observancia a lo previsto en el artículo 73 del Código de



Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en el Distrito de Riohacha-Departamento de la Guajira, a los seis (06) días del mes de mayo de 2021.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke, positioned above the name of the signatory.

**SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES**  
Director General